

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-

VISTOS:

1.- Que la presentación de fojas 1, de doña Magaly Patricia Carrasco Yañez, dice relación con su renuncia al cargo de directora del Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa San Ramón, de la comuna de Rancagua, por la razones que explica en su presentación.

2.- Que la competencia del Tribunal Electoral, en relación con las organizaciones comunitarias, se encuentra expresamente determinada por el artículo 25 y 36 de la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se publicara en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1997, correspondiéndole al respecto conocer y resolver las reclamaciones de sus elecciones deducida por cualquier afiliado a dichas entidades, como asimismo conocer y resolver las reclamaciones que se dedujeren con motivo de su disolución, de manera que no constituyendo la presentación de autos una materia de las mencionadas, no corresponde a este Tribunal adoptar alguna decisión respecto de ella, puesto que no se encuentra dentro de su jurisdicción y competencia.

3.- Que sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al solicitante que la renuncia que manifiesta en su presentación es una causal de cesación del cargo de director expresamente consagrada en el artículo 24 letra b) del texto legal citado, requiriendo para que ésta produzca efectos que sea presentada por escrito al directorio.

4.- Que en estas condiciones, no corresponde a este Tribunal emitir pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Sra. Carrasco Yañez a su cargo de directora, sin perjuicio de la formalidad señalada precedentemente.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Por estas consideraciones, y en conformidad a las disposiciones citadas se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir algún pronunciamiento acerca de la renuncia que da cuenta la presentación de fojas 1, de doña Magaly Patricia Carrasco Yañez, directora del Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa San Ramón, de la comuna de Rancagua.

Regístrese y notifíquese por el estado diario al solicitante y por correo simple. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.949.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, el Primer Miembro Titular, abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular, abogada doña Lorena Briceño Jiménez. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-